

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 23 de agosto de 2021. Informa a la señora Juez que el Honorable Tribunal Administrativo del Chocó resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra el auto interlocutorio No. 34 del 29 de enero de 2021, que decretó la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.973

RADICADO:	2700133310032018002500
EJECUTANTE:	LEANDRA MORENO MENA
EJECUTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó mediante auto interlocutorio No. 0235 del 2 de julio de 2021 a través del cual adicionó la parte resolutive de la providencia apelada en el sentido de que se exceptúan de la medida cautelar de embargo, los dineros que tengan carácter de inembargables en los términos del artículo 594 del C.G.P. y confirmó en lo demás el auto No. 34 de fecha 29 de enero de 2021 proferido en este asunto.

Aunado a lo anterior, se ordenará que por secretaría se adicione el contenido del oficio No. 249 de fecha 249 del 25 de junio de 2021 teniendo en cuenta lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Chocó en el numeral 1º del auto interlocutorio No. 235 de fecha 2 de julio de 2021.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó mediante auto interlocutorio No. 0235 del 02 de julio de 2021 a través del cual adicionó la parte resolutive de la providencia apelada en el sentido de que se exceptúan de la medida cautelar de embargo, los dineros que

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

tengan carácter de inembargables en los términos del artículo 594 del C.G.P. y confirmó en lo demás el auto No. 34 de fecha 29 de enero de 2021 proferido en este asunto.

SEGUNDO: Por secretaría, adiciónese el contenido del oficio No. 249 de fecha 24 del 25 de junio de 2021 teniendo en cuenta lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Chocó en el numeral 1º del auto interlocutorio No. 235 de fecha 2 de julio de 2021. Líbrese el oficio correspondiente para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado
No. 40, el presente auto.

Hoy 24 de 8 de 2021, a las 7:30
a.m

YC

Secretaria